



MMM/DT/165/2023

Asunto: Atenta solicitud.

Mineral del Monte, Hgo., a 15 de febrero de 2023.

C. Alejandro Sierra Tello,
Presidente Municipal Constitucional,
Presente.

At'n. L.C. Ana Laura Zacatenco Luna,
Tesorera Municipal.

Por medio del presente reciba un saludo respetuoso, al mismo tiempo me permito solicitar a usted, tenga a bien autoriza el compa de 150 mascararas alusivas, que serán utilizadas el día domingo 19 de febrero del presente año en curso, para las personas que participar en el concurso de disfraces en las diferentes categorías: Individual, Parejas, Grupos, Comparsas y Carros alegóricos en el **Carnaval de la Montaña 2023.**

Sin otro particular de momento quedo a sus órdenes:



Atentamente

L.C. Estephania Armenta Roque
Directora de Turismo Municipal
Mineral del Monte, Hidalgo.

C.C.P.-ARCHIVO.

EDSARE

Grupo Empresarial

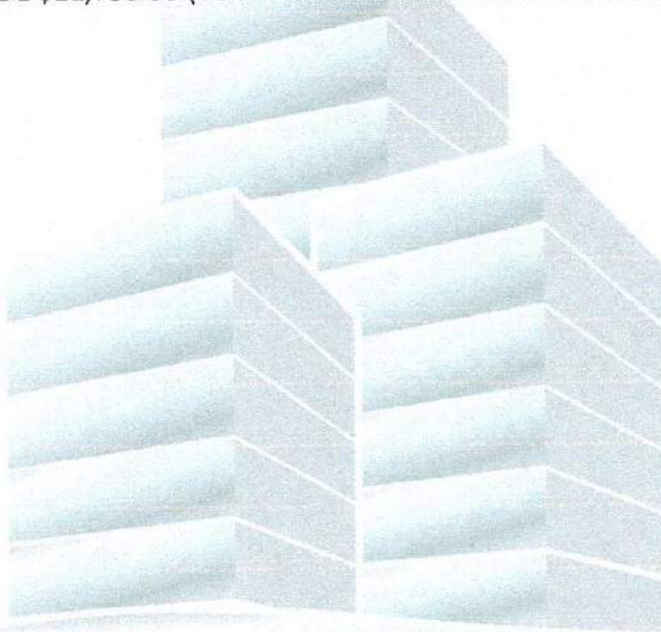
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de marzo del 2023.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN

EL COSTO POR LAS 150 MASCARAS ALUSIVAS PARA EL FESTIVAL DENOMINADO CARNAVAL DE LA MONTAÑA SERÁ DE \$21,750.00 (VEINTI UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).



SIN MÁS POR EL MOMENTO.

ATTE. EDDIE SANTIAGO RAMOS ELIZONDO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 150 MÁSCARAS ALUSIVAS AL FESTIVAL DENOMINANDO "CARNAVAL" DE LA MONTAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL REPRESENTANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EDDIE SANTIAGO RAMOS ELIZONDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTO, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 7 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE MISMA FECHA, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 57 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- DE "EL VENDEDOR":

1. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA**, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RAEE930901SI3**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PRIVADA XELHA NÚMERO 112, COL. SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42111
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL VENDEDOR", PARA QUE SURTA DE 150 MÁSCARAS REPRESENTATIVAS DE FESTIVAL DENOMINANDO "CARNAVAL DE LA MONTAÑA"

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN EL LUGAR DONDE "EL REPRESENTANTE" SE LO INDIQUE A "EL VENDEDOR".

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A VENDER 150 MÁSCARAS ALUSIVAS AL FESTIVAL DENOMINANDO "CARNAVAL DE LA MONTAÑA, DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS QUE LE REQUIERA "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR "EL VENDEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATO ENTRARÁ EN VIGENCIA A LA FIRMA DE ESTE, Y CULMINARÁ CON SU PROCESO UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNAS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL MISMO.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, NO SEA POSIBLE LLEVAR A CABO EL SERVICIO ENUNCIADO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN, MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ DE FIRMARSE CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SUCEDA EL CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, SIN MODIFICARSE EL IMPORTE DEL CONTRATO Y LOS GRUPOS MUSICALES A PRESENTARSE.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$21,750.00 (VEINTI UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO POR PROVEER EL SERVICIO ANTES MENCIONADOS SERÁ EN UNA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR LOS EVENTOS, A CONFORMIDAD DE "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA SEGUNDO PÁRRAFO, EL PAGO CORRESPONDIENTE SE HARÍA HASTA LA FECHA ACORDADA EN EL CONVENIO QUE SE HICIERA.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL VENDEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO Y EN LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL VENDEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:	EDDIE SANTIAGO RAMOS ELIZONDO
INSTITUCIÓN BANCARIA	INBURSA.
CLABE INTERBANCARIA:	0362905006066530708

"EL VENDEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL VENDEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL VENDEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL VENDEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL VENDEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL VENDEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL VENDEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL VENDEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL VENDEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL VENDEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO EL DÍA Y DEL MES DE ABRIL DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

"EL VENDEDOR"



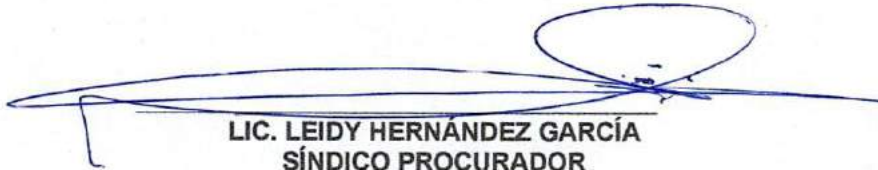
C. EDDIE SANTIAGO RAMOS ELIZONDO



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 150 MÁSCARAS ALUSIVAS AL FESTIVAL DENOMINANDO "CARNAVAL" DE LA MONTAÑA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO Y POR EL OTRO LADO EL C. EDDIE SANTIAGO RAMOS ELIZONDO, FIRMADO EL DÍA 01 (UNO) DE ABRIL DEL AÑO 2023.